



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000218-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N° D000263-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal I) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2016-VIVIENDA-PNT de fecha 05 de abril de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Proyecto "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Oruro - Crucero - Carabaya - Puno", con código SNIP 255825 y su financiamiento, por la suma de S/ 1 020 238,38 (Un millón veinte mil doscientos treinta y ocho con 38/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 12 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 1369-2016/VIVIENDA "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Oruro - Crucero - Carabaya - Puno", mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia rige desde su suscripción y culmina con la Resolución de la Liquidación Final, de conformidad con la Adenda N° 1;

Que, a través de la Carta N° 017-2017-MIDIS-PNT/SU-ARBA de fecha 15 de setiembre de 2017, el Supervisor de Obra remite a través de la Unidad Territorial Puno la Carta N° 007-2017/PNT-PUNO/NE-JCLS-P del Núcleo Ejecutor, suscrito por el presidente del Núcleo Ejecutor y el Residente de Obra, a través de la cual se solicita al Programa Nacional Tambos la ampliación de Plazo N° 01 por 57 días calendario, sustentada en el Informe N° 015-2017/MVCS/PNT/JLZR-RO del Residente de Obra;

Que, a través del Informe N° 006-2018-PAIS/SU-ARBA de fecha 27 de junio de 2018, el Supervisor de Obra remite a través de la Unidad Territorial Puno la Carta N° 003-2018/PNT-PUNO/NE-JCLS-P del Núcleo Ejecutor, suscrito por el presidente del Núcleo Ejecutor y el Residente de Obra, a través de la cual se solicita al Programa Nacional Tambos la ampliación de Plazo N° 02 por 130 días calendario, sustentado en el Informe N° 012-2018/PNPAIS-NE-CONV1369-2016-PUNO-PNT del Residente de Obra;

Que, a través del Informe N° 001-2019-MIDIS-PAIS/CONV N° 1369-2016-VIVIENDA/SU-ARBA de fecha 26 de julio de 2019, el Supervisor de Obra remite al Coordinador Regional Técnico la Carta N° 003-2019/PNT-PUNO/NE-JCLS-P del Núcleo Ejecutor, suscrito por el presidente del Núcleo Ejecutor y el Residente de Obra, a través de la cual se solicita al Programa Nacional PAIS la ampliación de Plazo N° 03 por 147 días, sustentado en el Informe Técnico N° 007-2019/PNPAIS-CONV1369-2016-PUNO-PNT del Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° D000218-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 19 de noviembre de 2021, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios bajo el sustento del Informe N° D001615-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF del Coordinador de Plataformas Fijas, el Informe N° D000774-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM del Coordinador General de Proyectos Sur y el Informe N° D000120-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-WQV del Coordinador Regional de Proyectos, considera procedente otorgar en parte la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 06 días calendario de los 57 días calendario solicitados por el Núcleo Ejecutor, por la causal de “ii Caso fortuito, tales como: por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación (desabastecimiento de materiales y/o insumos, lluvias, bloqueo de vías de acceso a la obra, vicios, ocultos, entre otras)”, debido a precipitaciones pluviales y descenso de temperaturas debidamente comprobados por el supervisor de proyecto, con eficacia anticipada desde el 17 de setiembre de 2017, día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución contemplado en el expediente técnico, con la finalidad de dar continuidad a las actividades realizadas por el Núcleo Ejecutor y sus profesionales;

Que, asimismo, señala que corresponde denegar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por 130 días calendario y la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por 147 días calendario, por cuanto no cumplen con los requisitos señalados en el numeral 6.18.3.2.3 de la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, al carecer de sustento técnico;

Que, mediante Informe Legal N° D000263-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que en mérito a lo informado por la Unidad de Plataformas de Servicios y en el marco de lo establecido en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, resulta viable que la Dirección Ejecutiva emita el acto resolutorio que i) apruebe en parte la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por el periodo de 06 días calendarios, por la causal de caso fortuito debido a precipitaciones pluviales y descenso de temperaturas debidamente comprobados por el supervisor de proyecto, con eficacia anticipada desde el 17 de setiembre de 2017, reprogramando la fecha de término de obra al 22 de setiembre de 2017; y ii) deniegue la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por 130 días calendario y la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por 147 días calendario, por cuanto no cumplen con los requisitos señalados en el numeral 6.18.3.2.3 de la Guía antes referida;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de las solicitudes de ampliación de plazo, recomendando la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar en parte la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Oruro - Crucero - Carabaya - Puno”, identificado con Código SNIP N° 255825, solicitada por el Núcleo Ejecutor, por el periodo de 06 días calendario, sustentada en la causal de *caso fortuito* debido a precipitaciones pluviales y descenso de temperaturas debidamente comprobados por el supervisor de proyecto, con eficacia anticipada desde el 17 de setiembre de 2017, día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución contemplado en el expediente técnico, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 2°. - Denegar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Oruro - Crucero - Carabaya - Puno”, identificado con Código SNIP N° 255825, solicitado por el Núcleo Ejecutor, al no cumplir con los requisitos señalados en el numeral 6.18.3.2.3 de la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, al carecer de sustento técnico.

Artículo 3°. - Denegar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Oruro - Crucero - Carabaya - Puno”, identificado con Código SNIP N° 255825, solicitado por el Núcleo Ejecutor, al no cumplir con los requisitos señalados en el numeral 6.18.3.2.3 de la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, al carecer de sustento técnico.

Artículo 4°. - Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y

Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a la Unidad de Plataformas de Servicios y al Núcleo Ejecutor del Proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

Artículo 6°.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

Artículo 7°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa el expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 8°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
DIRECTORA EJECUTIVA